

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIO FO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES—ABASTECIMIENTO DE AGUA

Rectificada por la Alcaldía de Parres, la relación de propietarios de las fincas que en dicho término municipal, han de ser afectadas con la servidumbre forzosa de acueducto para la ejecución de las obras de aprovechamiento de aguas del río Villar de la Cuesta, concedido por Real orden de 21 de Julio último, a D. Isidoro Fernández Aibarca, para usos domésticos y servicio de una fuente pública en el pueblo de Pandiello, he acordado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Parres, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 9 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

Relación de propietarios que cita, rectificada por esta Alcaldía de Parres.

Número 1. Castañedo, propiedad de D. Francisco de la Fuente

Portilla, vecino de Villar de la Cuesta, concejo de Parres, sito en términos de su vecindad, parroquia de Cofiño, colono el propietario.

Número 2 Prado, propiedad de D. Francisco de la Fuente Portilla, de la misma vecindad, colono el propietario.

Arriendas, 4 de Octubre de 1930 —El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2.422

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de fregado asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 148,500 al 154,750 de la carretera de Sahagún a Arriendas que fueron adjudicadas definitivamente en 11 de Septiembre de 1929 a D. José L. Moreno Luque, vecino de Oviedo, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remitan a esta Jefatura los Ayuntamientos de Parres y Cangas de Onís, afectados por las obras de esta contrata, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarse se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 10 de Octubre de 1930. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

A las doce horas del día 25 del actual, se efectuará la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho en esta Comandancia, teniendo lugar dicho acto en el Cuartel de Pumarín.

Este anuncio lo pagará el comprador.

Oviedo, 10 de Octubre de 1930. El primer Jefe, José Lopez.

R. al núm. 2.441

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de Septiembre del año que cursa, acordó aprobar el acta de la reunión tenida por los propietarios afectados por las obras de pavimentación de la calle de Martínez Marina, en la que la mayoría de los asistentes convinieron en abonar el treinta y tres por ciento del presupuesto de las obras de pavimentación de la calzada de la citada calle.

Lo que se hace público por término de siete días, para que durante este plazo y otros siete días más se puedan interponer las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes, conforme a lo determinado por el artículo 357 del Estatuto municipal y el 24 de las Ordenanzas para la aplicación de las contribuciones especiales.

Consistoriales de Oviedo, a 11 de Octubre de 1930. El Alcalde, Víctor Covián.

Alcaldía de Laviana

Agencia Ejecutiva

Con fecha 17 del pasado mes se ha dictado la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho el deudor a este Municipio por el concepto de Exacciones especiales, con motivo de las obras de afirmado y renovación de aceras de la calle de Fray Craciano Martínez, de esta villa, don Félix Llanes Alonso, por la cantidad de 490,20 pesetas, se le declara incurso en el primero y único grado de apremio con el recargo del 20 por 100, advirtiéndole, que si dentro del plazo de veinte días satisficé su débito, el recargo será solamente del 10 por 100.—Laviana, 17 de Septiembre de 1930.—El Agente ejecutivo, Joaquín Blanco.

Y a fin de que sirva de notificación al interesado, el cual se halla en ignorado paradero, extendiendo la pre-

sente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laviana, 7 de Octubre de 1930, —El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 2.405

Alcaldía de Avilés

Año de 1930:

Extracto de los acuerdos del Pleno en el cuatrimestre Mayo-Agosto.

Sesión extraordinaria de 30 de Mayo.

Se acuerda informar favorablemente y elevarla a la Superioridad, la renuncia que de su cargo de Concejal presenta D. Aurelio B. Fernández.

Se aprueba la Memoria de la Secretaría municipal, designándose como Comisión especial a la Permanente para que estudie las mejoras que en aquella se proponen y que puedan ir introducidas en la Administración municipal.

Se acuerda acceder a lo propuesto por D.ª Ramon Alvarez respecto a la expropiación de sus casas números 2 y 4 de la calle de la Estación y travesía de Emile Roban, no considerándola como concesionaria forzosa y declarando a aquellas eximidas del pago de contribuciones especiales del caso.), facultando a la Alcaldía para la extensión de la oportuna escritura.

Se acuerda reponer las calles de Avenida de Fernandez Ba sera, y Gutiérrez Herrero.

Idem personarse en el recurso económico administrativo interpuesto por D.ª Mercedes Carreño y otros, por imposición de contribuciones especiales en las obras de urbanización y ensanche de la calle de Pedro Menendez.

Idem aceptar la propuesta para Director del Hospital de Caridad a favor de D. Sabino Banco Gendín.

Se aprueba el proyecto y presupuesto para pavimentación de la calle de D. José Manuel Pedregal, por un importe de 78.534,90 pesetas, facultándose a la Presidencia para ver de llegar a un acuerdo con los propietarios interesados o en otro caso instruir el oportuno expediente sobre contribuciones especiales.

Se aprueba el proyecto y presupuesto para construcción de un kiosco de necesidades en el Parque del Muñe, por un importe de 9.900 pesetas, acordándose exceptuarlo de los trámites de subasta.

Se acuerda ingresar en la Unión de Municipios españoles.

Idem nombrar la Junta municipal de Beneficencia.

Idem aprobar un expediente de habitaciones y suplementos de crédito con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto del Interior del ejercicio de 1929, por un total de 60.989,28 pesetas.

Idem dejar para un mayor estudio una moción de varios señores Concejales sobre ensanche de la plazuela de Pedro Menéndez.

Idem aceptar la permuta de un terreno por un paso de servidumbre a pie, que propone D.^a Carmen Rodríguez Pumariega.

Y se aprueban las gestiones de la Alcaldía acerca de la casa construída fuera de la alineación oficial por D. Armando Fernández Cueto.

Sesión extraordinaria de 6 de Agosto

Se aprueba el expediente de construcción de obras para exposición de ganado, por un importe de 40.000 pesetas, declarando la realización de dichas obras de urgente necesidad y recomendándose a la Permanente la aprobación del correspondiente expediente.

Se acuerda modificar el artículo 40 del Reglamento de la Banda de música de esta villa, referente a la asistencia de la misma a las fiestas sacramentales de las parroquias rurales, designándose asimismo una Comisión para que estudie las demás reformas que en dicho Reglamento convenga introducir.

Sesión ordinaria de 30 de Agosto

Se acuerda citar en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente de Concejales para celebrarla en esta fecha.

Avilés, 7 de Octubre de 1930.—
El Secretario.—V.º B.º El Alcalde,
D. José Arias.

R. al núm. 2.426

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria cuatrimestral de 29 de Agosto de 1930.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales del año 1929, en la forma que preceptúa el artículo 578 del Estatuto.

Se acordó solicitar del Estado la cantidad necesaria, no menor del 50 por 100 del valor que hoy tiene el edificio llamado La Antigua Colegiata de Lastres, propiedad del Municipio, para poderlo reformar y destinarlo al servicio de las dos Escuelas nacionales de niñas de aquel pueblo.

Se ratificaron los acuerdos de la Comisión municipal permanente, desde 1.º de Mayo a 31 de Julio últimos sobre cierres de pequeñas parcelas sobrantes de vía pública.

También se ratificaron los acuerdos adoptados por la misma Comisión, sobre venta de once árboles,

a D. Manuel Sanchez, vecino de Cravia, junto a la Manguera de su molino de Mefal y el proyecto de venta y sustitución de otros árboles secos en el mercado de ganado vacuno.

Se acordó vender asimismo, doce o catorce eucaliptus inmediatos a la Escuela nacional mixta de Lues, con el fin de facilitar el proyecto de ampliación de la misma y convertirla en dos unitarias, según se proyecta.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para adquirir a D. José Sanchez Argüeso, un prado llamado La Frieza, que existe a la terminación del camino de la playa de esta villa, con el fin de proporcionar mayores facilidades a las muchas personas que concurren a ella, siempre que el precio no exceda de mil trescientas cincuenta pesetas.

Previo mocion del Concejal señor Montoto, se acordó solicitar de la Excmo. D. putación provincial, a quien pertenece, el inmediato arreglo del camino de Coaña a Carrandí, hoy en mal estado y nombrar, con carácter interino y gratificación anual de sesenta pesetas, barrendero de La Isla, a Antonio Roxa.

Se acordó, respecto al último extremo de la referida mocion del señor Montoto, relacionado con lo que solicita La Unión Social Católica, o sea que el Ayuntamiento tome a su cargo el Hospital de enfermos complemento de los Asilos sostenidos por dicha Sociedad, que no disponiendo de consignaciones especiales adecuadas en el vigente presupuesto, para hoy hacerse cargo de tan importante servicio, se deje sin resolver hasta que se consulte y estudie si hoy forma legal y económica de poder aceptarlo.

El pleno quedó enterado de una carta-circular del Alcalde de Pola de Siero, proponiendo la creación de Colonias escolares para niños de cultura, acordando que, en su día resolverá sobre el asunto.

Colunga, 4 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Mariano Fernandez.
V.º B.º, El Alcalde, Luis Perez.

R. al núm. 2.417

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑAMELLERA ALTA.

D. José Díaz Rubin, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Peñamellera Alta.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar Vicepresidente 2.º de dicha Junta a don Agapito Trespalacios Guerra.

Asimismo acordó dicha Junta designar para Colegio electoral del distrito único, sección única de este término, el local Escuela de niñas del pueblo de Alles, en cuyo local tendrán lugar cuantas elecciones ocurran durante el año presente de 1930.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo dispuesto en la Ley Electoral vigente, expido el pre-

sente en Alles, a 6 de Octubre de 1930.—José Díaz Rubin.

R. al núm. 2.425

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de D. Santos Alvarez Menéndez, por sí y como representante legal de su esposa doña Rosa Alvarez Escobio, propietarios, mayores de edad y vecinos de esta capital, contra D. José y D. Aquilino Alvarez Escobio, casados, propietarios, mayores de edad y vecinos el primero de La Frecha, en Infiesto, y el segundo de esta población, sobre pago cada uno de ellos, de dos mil quinientas sesenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, el interés legal desde 23 de Enero de mil novecientos veinticuatro, hasta el efectivo pago a que fueron condenados con las costas, para el cumplimiento de ellas y las de ejecución calculadas en dos mil pesetas, se les embargaron los bienes y derechos siguientes:

Al D. Aquilino

El monte y pasto, hoy la mayor parte a prado, llamado La Huerta Nueva, sita en términos de su nombre, de la parroquia de Escoredo, concejo de Pravia, cerrada sobre sí, de unas dieciocho áreas de extensión, que linda por el Norte y Oeste, camino público; al Sur, monte de los herederos de D. Juan Alvarez y por el Este, con la tierra del Ferreiro, de herederos de D. Ramón Alvarez. Su valor mil quinientas pesetas.

La tierra llamada La Llonga, sita en La Pandiella, términos de Escoredo, de veintidós áreas de extensión; linda al Norte y Oeste, tierra de herederos de D. Benito Alvarez; al Este, otra de D. Gabriel de la Fuente, antes de D.^a María de la Fuente y al Sur campo de José García. Tiene la carga foral de cuatro copines de escanda, que se pagan anualmente a herederos de D. Ramón Alvarez de la Pandiella. Su valor mil quinientas pesetas.

Al D. José Alvarez Escobio

Los derechos que puedan corresponderle en la venta que al mismo y hermanos de D.^a Rosa, D. Ramón y D. Leopoldo Alvarez Escobio, les hiciera la también hermana D.^a Delina Alvarez Escobio, por escritura pública de veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce, ante el Notario D. Bonifacio García Cabañas, en la Casa Nueva y posesión de La Pandiella, y que con sujeción a la reserva establecida en la condición tercera de aquella; según el perito valen actualmente dos mil trececientas veintidós pesetas noventa y siete céntimos.

En pleo dominio

1.º Una participación indivisa representada por cuatro mil ciento veinticuatro pesetas noventa y ocho céntimos, de las catorce mil en que se fijó el valor de la Casa Nueva, sita en La Pandiella, de Pravia.

2.º Mitad indivisa que el D. Ramón Alvarez del Campo compró a los hijos de su hermano D. José, en dos mil ciento nueve pesetas veinticinco céntimos, a saber:

a) La cuarta parte de la casa principal con sus antojanas y solar de la panera, sita en la indicada Pandiella, que ocupa ciento treinta metros cuadrados.

b) Cuarta parte de veintiseis árboles, detrás de la casa, en la orilla del camino.

c) Cuarta parte del campo llamado El Controzo, con inclusión de los solares de los hórreos y el huerto de verduras, en la propia Pandiella, extensión de treinta y cinco áreas veintiocho centiáreas.

d) Cuarta parte de la tierra y campo llamada La Huerta de Abajo, en La Pandiella, extensión de una hectárea treinta áreas, tiene la carga de un hectólítro, siete litros y dieciséis centilitros de escanda, equivalentes a doce copines que de foro se pagan a los herederos de Moutas, de Pravia.

e) Cuarta parte del prado y monte llamado El Brabón, en La Pandiella, extensión de dos hectáreas y cuarenta y dos centiáreas.

f) Cuarta parte de unos árboles inmediatos a la Casa Nueva.

g) La panera armada sobre seis pies de madera con sus corredores y mamparas, delante de la casa principal, en La Pandiella, sin el solar que ocupa.

3.º Una participación indivisa de ochocientas sesenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, de las tres mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, en que fueron valoradas las fincas procedentes de D. Carlos Alvarez del Campo:

a) Cuarta parte de la casa principal, de sus antojanas y solar de una panera, sita en La Pandiella, que ocupa ciento treinta metros cuadrados.

b) Cuarta parte de veintiseis árboles, detrás de la anterior casa, en la orilla del camino.

c) Cuarta parte del campo llamado El Controzo, con inclusión de los solares de los hórreos y el huerto de verduras, en La Pandiella, extensión de treinta y cinco áreas y veintiocho centiáreas.

d) Mitad de la tierra y campo llamada La Huerta de Abajo, en La Pandiella, extensión de una hectárea treinta áreas, tiene la carga de un hectólítro, siete litros y dieciséis centilitros de escanda, equivalentes a doce copines que de foro se pagan a los herederos de Moutas, de Pravia.

e) Cuarta parte del prado y monte arbolado llamado El Brabón, en La Pandiella, extensión de dos hectáreas y cuarenta y dos centiáreas.

f) Cuarta parte de once árboles, junto a la Casa Nueva.

g) El castañedo y arbolado llamado Del Serondo, en abertal, compuesto de setenta y un pies de abedules, robles y castaños.

h) El hórreo que hace de pajar, armado en la Huerta de junto a Casa.

4.º Una participación indivisa equivalente a ochocientas cuarenta pesetas y noventa céntimos, de las tres mil trescientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, en que fueron estimadas las fincas procedentes de D. Francisco Alvarez del Campo:

a) El prado de Las Cerezalinas, en Villafra, Pravia, extensión ochenta áreas treinta centiáreas.

b) Cuarta parte de veintiseis árboles, detrás de la casa matriz, a la orilla del camino.

c) Cuarta parte del campo llamado El Controzo, con inclusión de los solares de los hórreos y el huerto de verduras, en La Pandiella, extensión de treinta y cinco áreas y veintiocho centiáreas.

d) Cuarta parte del prado y monte arbolado llamado El Brabón, en La Pandiella, extensión de dos hectáreas cuarenta y dos centiáreas.

e) Mitad del castañedo llamado La Huerta Granderas, en Villarigán, Pravia, extensión cuarenta y dos áreas sesenta y cuatro centiáreas.

5.º La mitad indivisa que el aludido D. Ramón Alvarez del Campo comprara durante su matrimonio, e inventariadas y adjudicadas a su esposa D.ª María Josefa Escobio, por cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, de las fincas siguientes:

a) Un trozo de prado llamado De Junto a Casa, radicante en el lugar de Villafra, concejo de Pravia, cabida de cuarenta y dos áreas noventa centiáreas, según se halla fincado y amojonado; linda por el Este y Sur, camino; Norte, prado de los herederos de D. Santos Alvarez, y Oeste, prado de D.ª María Alvarez y Rodríguez. Tiene la carga de siete copines de escanda, equivalentes a sesenta y dos litros y cincuenta y un centilitros, que por razón de foro se pagan anualmente a los herederos de D.ª Eustaquia Moutas, de Pravia. Inscrito en el tomo 63, folio 148, número 4.520.

b) Dominio útil de un campo seco llamado El Llano, sito en el propio Villafra, y concejo de Pravia; que linda al Este, con campo de Antonia Alvarez, de Villamuñin; Oeste y Norte, camino, y Sur, campo de María de la Fuente. Tiene de extensión doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, aproximadamente. Corresponde el directo a D. Dionisio Menendez de Luarca, vecino de esta ciudad, a quien se paga de canon anualmente, cuatro copines y cuatro maquilas de escanda, equivalentes a treinta y siete litros noventa y tres centilitros.

c) Dominio útil de una heredad, hoy campo llamado El Tazo, cabida de cuatro días de bueyes, equivalentes a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas, sita en términos de su nombre, en la Llosa de Pandiella, parroquia de Villafra; linda al Este, sobre que la separa de la finca Brabón, de herederos de Juan Alvarez; Oeste, campo de D. Ramón Alvarez del Campo; Norte, el reguero de Quintana, que le separa del prado de Quintana, de Manuel Alvarez, de Llaniello, y Sur, tierra de Rosa Alvarez y Fernandez, de Villafra. Tiene la carga de treinta y cinco litros setenta y dos centilitros de escanda, equivalentes a cuatro copines que de foro se pagan a los herederos de D. Julián José Díaz y Molina, de Villamuñin.

d) Dominio útil de las siguientes fincas, sitas en el lugar de la Pandiella, parroquia de Villafra, concejo mencionado de Pravia:

1.ª La tierra, campo y monte con algunos árboles, llamado El

Tayo, en términos de su nombre, extensión de treinta y tres áreas veinte centiáreas; linda al Sur, tierra de Santos Alvarez y monte de Alejandro Gonzalez; Este, tierra del mismo Alejandro y prado de Manuel Alvarez; Norte, prado y monte de José Garcia, mayor, de Villafra, como los anteriores, y Oeste, campo y tierra de Fernando Arias, de Villamegán. El directo corresponde a D. Julián José Díaz, de Villamuñin, hoy sus hijos a quienes se paga de foro anual treinta y cinco litros setenta y dos centilitros de escanda, equivalentes a cuatro copines por la medida del concejo de Pravia.

2.ª La tierra llamada Del Folechal, sita en términos de su nombre, de dicha Pandiella, extensión siete áreas veinte centiáreas; linda al Sur y Oeste, tierra de José Garcia, mayor; Este, tierras de Santos y Benito Alvarez, y Norte, otra de José Garcia, menor, todos de Villafra. El directo corresponde a D. Julián José Díaz o sus herederos, y se les paga de foro anual medio copino de escanda, equivalente a cuatro litros cuarenta y seis centilitros.

3.ª La tierra llamada de Quintana, en la ería y término de su nombre, del propio Villafra, extensión siete áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Sur, tierra de Manuel Alvarez y de Juan Menendez; Oeste, otra de Alejandro Gonzalez; Este, tierra de dicho Juan Menendez y de Rosa Menendez, todos de Villafra, y Norte, tierra de Bartolomé Castrillón, de la villa de Pravia. El directo corresponde a D. Bartolomé Menendez de Luarca, o sus herederos, y se les paga de foro anual diecisiete litros ochenta y seis centilitros de escanda, equivalentes a dos copines.

4.ª Y el prado llamado Del Lavadorío, sito en término de su nombre, del repetido Villafra, extensión dos áreas ochenta centiáreas; linda al Norte, prado de Alejandro Gonzalez y de Manuel Saavedra; Oeste, otra de José Garcia, mayor, vecinos de Villafra; Este y Sur, prado de herederos de D. Bartolomé Menendez de Luarca. El directo corresponde a los herederos de dicho Bartolomé, y se les paga de foro anual dos copines de escanda, equivalentes a diecisiete litros ochenta y seis centilitros. Inscrito en el tomo 217, folio 56 a 68 vueltos, números 3.695 a 3.698.

e) El útil dominio de la finca de prado seco y monte arbolado llamado Del Fresno o Cierro del Valle, de la Fuente del Infierno, sito en términos de su nombre, lugar de Masfera, parroquia de Inclán, concejo de Pravia, extensión noventa y nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, cárcoba que la separa del monte llamado Brabo de Peruchón, que se dió a José del Campo; prado de la Pumarada de Ramona Fernandez y prado de Arango que lleva José y Miguel del Campo; Sur, camino público; Este, camino de la fuente y callejas de servidumbres con ganados para entrar al mencionado prado de Arango, y Oeste, campo y monte arbolado de Ramón Alvarez, con inclusión de la mitad de nueve robles y un abedul que se hallan a la parte de afuera, sobre la fuente con

sus poceras, en terreno en abertal. Con carga de una peseta cincuenta céntimos que de canon anual y foral se paga a la Sra. Condesa de Revillagigedo, dueña de la casa Inclán y de diecisiete litros y ochenta y seis centilitros de escanda, o sean dos copines que también se pagan de foro a los herederos de D. José Garcia, de Villavaler. Inscrito en el tomo 228, folio 111 vuelto, número 11.504.

f) Un trozo de monte con algunos árboles silvestres llamado De Chapurrado, sito en términos de su nombre, lugar de Masfera, parroquia y concejo dichos, cabida de ochenta áreas poco más o menos; linda al Este, con otro trozo de monte de D. Ramón Alvarez del Campo; Sur, castañedo de D.ª Manuela del Campo, de la Pandiella; Oeste, monte común de los vecinos de Inclán, y Norte, cierro de monte y pinos de José del Campo, de Masfera. Inscrito en el tomo 279, libro 70, folio 35, número 4.296.

g) Un trozo de monte con algunos árboles silvestres y rozo, llamado El Cierro de Chapurrao, sito en términos de su nombre, lugar de Masfera, parroquia de Inclán, concejo de Pravia, de extensión cuarenta y dos áreas, poco más o menos; linda al Este, camino real que desde Villafra sigue a San Antonio de Villamegán; Oeste, monte común de los vecinos de Inclán; al Norte, con cárcoba que la separa del monte arbolado de D.ª Manuela Alvarez y campo y de D. Ramón de la Pandiella, y Sur, monte de don Fernando Fernandez Valzón, de Agones. Inscrito en el tomo 279, libro 70, folio 32, número 4.295.

h) El dominio directo con derecho a percibir treinta y siete copines de escanda que pagan al año los dueños del útil, de las fincas siguientes:

1.ª Un trozo de campo en la Huerta de Debajo de Casa, de José Garcia, de Villafra de tres áreas noventa y una centiáreas; que linda al Norte, finca de Santos Alvarez; Sur, otra de herederos de María de la Fuente; al Este, campo del Curato de Villafra, y al Oeste, campo del mismo José Garcia. Paga éste por el útil de la finca descrita, medio copin de escanda.

2.ª La tierra llamada Tain, sita en la Llosa de la Pandiella, de dieciséis áreas diez centiáreas; que linda al Este, otra de herederos de Santos Alvarez; Sur, otra de José Garcia; Oeste, campo de la herencia, y Norte, más de Ramón Alvarez y herederos de Benito Alvarez. Pertenece el útil al mismo José Garcia, de Villafra, y paga dos copines de escanda.

3.ª La tierra llamada De la Carbaña, de siete áreas, sita como las anteriores; linda al Este otra de José Garcia y de herederos de Santos Alvarez, Oeste otra del mismo José Garcia y Gabriel de la Fuente, Sur camino, y al Norte otra finca de Gabriel. El útil pertenece al mismo José Garcia, y paga seis maquilas de escanda.

4.ª El campo y solar del hórreo llamado Controzo, sito junto a la casa del citado José Garcia; de seis áreas; que linda al Este, Sur y Norte con terreno de Gabriel de la Fuente, y al Oeste camino y casa de José

García, quien como dueño del útil paga un copin de escanda.

5.ª El campo y monte llamado El Costón, de diecisiete áreas treinta centiáreas; que linda al Este prado de Carmen Alvarez. Sur más de Ramón Alvarez, Oeste de Gabriel de la Fuente y Miguel Alvarez; y Norte más del mismo Gabriel de la Fuente. Pertenece el útil al mismo José Garcia, y paga dos copines y medio de escanda.

6.ª La tierra llamada Folechal, con inclusión de su canal, cabida quince áreas doce centiáreas; que linda al Este más del forista José Garcia, Sur de Gabriel de la Fuente, Oeste de José Fernández y herederos de Juan Menéndez, y Norte finca de esta herencia. El útil pertenece al mismo José Garcia, y paga dos copines y medio de escanda.

7.ª La Campa, llamada Del Folechal, de quince áreas nueve centiáreas; que linda al Este finca de Ramón Alvarez, Sur camino, finca de Gabriel de la Fuente y de esta herencia, Oeste campa de herederos de Santos Alvarez, y Norte más de Jerónimo Martínez y de herederos de Juan Menéndez. Pertenece el útil al mismo José Garcia, y paga medio copin de escanda.

8.ª La tierra llamada Huerta de Arriba, de cinco áreas cinco centiáreas; que linda al Norte más de herederos de Alonso López, Sur de los de Santos Alvarez, y Oeste más de los herederos de Juan López. Pertenece el útil al mismo José Garcia, y paga medio copin de escanda.

9.ª La tierra llamada Tayo de la Llosa, de doce áreas setenta centiáreas; que linda al Este y Norte más de Gabriel de la Fuente, Sur más del forista José Garcia, y Oeste de Miguel Alvarez. Pertenece el útil al mismo José Garcia, y paga un copin y dos maquilas de escanda.

10. La campa llamada Del Folechal, de ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda al Este con más de José Díaz y herederos de Benito Alvarez, Sur y Oeste tierra de José Garcia, y Norte más de los herederos de otro José Garcia.

11. La tierra y monte llamada Brabón o Tayo, de veintiocho áreas; que linda al Este finca de José Alvarez, Oeste otra de Manuel Arias, de Omedas, Sur herederos de Rosa Alvarez, y Norte más de José Garcia. Pertenece el útil de ésta y la anterior a D. Ramón Alvarez de la Pandiella, y paga ocho copines y medio de escanda.

12. La tierra llamada La Llonga, de veintiocho áreas; que linda al Este y Norte más de Gabriel de la Fuente, Sur otra de José Garcia, y Oeste más del mismo José Garcia y herederos de Benito Alvarez. El útil pertenece a Manuel Díaz, de Villafra, y paga cuatro copines de escanda.

13. La tierra llamada también La Llonga, de catorce áreas; que linda al Este campa de Miguel Alvarez, Sur tierra de Gabriel de la Fuente y de herederos de Santos Alvarez, y Norte y Oeste más del mismo Gabriel de la Fuente. El útil pertenece a Carlos López, de Llaniello, y paga un copin de escanda.

14. La campa llamada Llonga, de catorce áreas; que linda al Este con tierra de José Garcia, Sur más de María Rodríguez y Gabriel de la Fuente, Oeste la finca anterior de Carlos López, y Norte más de Ga-

briel de la Fuente. El útil pertenece a Miguel Alvarez, y paga dos copines de escanda.

15. La campa llamada Huerta de la Lámpara, de seis áreas; que linda al Este con más de herederos de Santos Alvarez, Sur huerto de Gabriel de la Fuente, Oeste camino real, y Norte casa de dicho Gabriel de la Fuente y campo de José García. Lo lleva el Sr. Cura de Villafria; y paga un copin de escanda.

16. La tierra llamada el Tayo, de quince áreas; que linda al Este prado de los herederos de Rosa Alvarez, Sur tierra de Luisa Menéndez, Oeste campa de Manuel Arias, y Norte otra que lleva Ramón Alvarez. El útil pertenece a herederos de Rosa Alvarez, vecinos de Piñera, y pagan un copin de escanda.

17. La campa llamada Costón, de seis áreas; que linda al Este y Sur fincas de José García, Oeste otra de Miguel Alvarez, y al Norte más del forista Gabriel de la Fuente, quien paga como dueño del útil un copin de escanda.

18. La tierra llamada Folechal, de treinta y un áreas, treinta y dos centiáreas; que linda al Este y Norte con más de José García, Sur camino, y Oeste otra de José Fernández. El útil pertenece al mismo Gabriel de la Fuente, y paga dos copines de escanda.

19. El campo llamado El Controzo, de cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas; que linda al Este y Norte con más de José García, Sur más de Gabriel de la Fuente, y al Oeste camino. Pertenece el útil al Gabriel, y paga medio copin de escanda.

20. Otro controzo deterreno junto a la casa de D. Gabriel de la Fuente, de veinte áreas treinta centiáreas; que linda al Este más de dicho Gabriel, Oeste, Sur y Norte bienes de José García. Pertenece el útil al repetido D. Gabriel de la Fuente, y paga un copin de escanda.

21. La tierra llamada Llonga, de quince áreas treinta centiáreas; que linda al Este tierra de Carlos López y Luisa Menéndez, Sur más de José García, Oeste de Manuel Diaz, y Norte más del forista Gabriel de la Fuente, quien paga por este concepto un copin de escanda.

22. El prado llamado del Pevidón, de ocho áreas dieciséis centiáreas; que linda al Este tierra de Santos del Campo, Sur de José García, Oeste y Norte finca del Gabriel; al cual pertenece el útil y paga dos maquilas de escanda.

23. El solar de la casa del D. Gabriel, como de cuatro áreas; que linda al Oeste camino, Este y Norte de José García, y Sur más de este foro que lleva el Sr. Cura. El útil pertenece al Gabriel, y paga medio copin de escanda.

24. Y la tierra llamada El Tayo, sita como las precedentes, de doce áreas; que linda al Este más de Manuel Arias, Sur, Oeste y Norte más de José García, cuyo útil pertenece a Gabriel de la Fuente, y paga dos copines y seis maquilas.

En usufructo:

La novena parte indivisa de las fincas que D. Ramón Alvarez del Campo, heredará de sus padres; tasadas en conjunto en tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, y que son:

a) El prado y arbolado llamado

El Zarro de la Fuente del Infierno, sito en Masfera; parroquia de Inclán, de dicho Pravia, extensión de dos hectáreas, diez áreas y cuarenta centiáreas; tiene la carga de diecisiete litros y ochenta y seis centilitros de escanda, equivalentes a dos copines, que de foro se pagan a los herederos de José García, de Villavaler, y una peseta veinticinco céntimos, que de foro se paga a la casa de Inclán.

b) El prado llamado de la Fontina, con su monte y arbolado, que comprende, en el pueblo de Pandiella, de dicho Pravia, extensión veintiocho áreas.

c) La tierra llamada La Huerta Nueva, a la parte de arriba y confinando con la Huerta de Arriba en la Pandiella e igual concejo, extensión quince áreas.

d) El castañedo de Morán y el Celadorio, en Villarigán, de idéntico concejo, extensión de cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas.

e) La cuarta parte de once árboles inmediatos a la Casa Nueva.

f) El huerto de delante de la casa Nueva

Una participación indivisa representada por ochocientas ochenta pesetas de las catarce mil en que se tasó la casa Nueva,

Otra participación indivisa, representada por doscientas treinta y cuatro pesetas, treinta y siete céntimos, en las fincas que D. Ramón Alvarez del Campo, comprara a los hijos de su hermano D. José, que constan reseñadas al hacerlo de las participaciones en pleno dominio, bajo las letras a, a la g, inclusive del segundo punto.

Otra participación indivisa representada por ciento ochenta y cuatro pesetas, noventa y seis céntimos de las tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos en que fueron valoradas las fincas procedentes de D. Carlos Alvarez del Campo, a su vez descritas en el número tercero.

Otra participación indivisa, equivalente a ciento sesenta y ocho pesetas, de las tres mil trescientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos en que se valoraran las fincas procedentes de D. Francisco Alvarez del Campo, a su vez descritas bajo el número cuarto, letras a a la e inclusive.

Una décima octava parte indivisa, de las fincas que D. Ramón Alvarez del Campo comprara durante su matrimonio con D.^a María Josefa Escobio, a su vez descrita en el número quinto; bajo las letras a a la h inclusive, por lo cual se omite repetir las.

Las participaciones y derechos de que se deja hecha mención embargadas al D. José Alvarez Escobio, fueron tasadas en cuatro mil quinientas treinta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos.

En providencia del día de ayer se acordó anunciar en subasta las fincas y derechos relacionados, por término de veinte días y a medio de edictos que se insertasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijasen en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y del de Pravia, señalando para que tenga lugar el remate al día once de Noviembre próximo a igual hora de la mañana, en este referido Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de las

respectivas valoraciones en la Caja general de Depósitos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones, y que no existen títulos de propiedad en los autos.

Dado en Oviedo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.423

Juzgado de Günes

Licenciado Salvador Xiques y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado cursa el juicio abintestado de Maximino Pérez Villaboy, promovido por Adelino Pérez Villaboy, radicado al número 1,558, 929, y en la pieza formada para tratar de la declaratoria de herederos del expresado, extinto he dispuesto se anuncie por este medio la muerte sin testar, del mismo, ocurrida el día cinco de Julio de 1929, en la Casa de Salud La Purísima Concepción, situada en la ciudad de la Habana, siendo natural de Oviedo, España, de 45 años de edad, de la raza blanca, carbonero, soltero, vecino de esta villa, hijo de José y de María, y que solicitan su herencia sus hermanos de doble vínculo nombrados: Elvira, Encarnación, Emilio, Teresa, Manuela, Constantino y Adelino Pérez Villaboy, llamándose a su vez por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del citado occiso Maximino Pérez Villaboy, para que dentro de cuarenta días hábiles comparezcan en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Máximo Gómez, número 156 y Secretaría a cargo de José María Carrión y Greck, con los documentos correspondientes, a reclamar su derecho, si así vieran convenirles.

Y para su inserción en un periódico del pueblo de Oviedo o pueblo principal o en el de la provincia a que pertenezca el mencionado pueblo, libro el presente.

Günes, Agosto cuatro de mil novecientos treinta.—Salvador Xiques.—Ante mí, José M. Carrión.

R. al núm. 2 402

Juzgado de Pravia

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de primera instancia del partido de Pravia,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, por la que se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de don Ramón Pérez Iglesias, vecino que fué de Bercio, concejo de Grado, promovido por el Procurador D. Rafael Flórez, en nombre de D. Manuel García Quirós y su esposa D.^a Aurora Pérez Alvarez, de igual vecindad; se cita a los nietos del causante, hijos del heredero D. Juan Pérez Alvarez, fallecido en la Isla de Cuba, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, para el expresado juicio de testamentaria, previniéndoles que de no comparecer en él les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos acordados, libro el presente que firmó en Pravia, a diez de Octubre de mil novecientos treinta.—Miguel Grilo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 2.429

Juzgado de Grado

D. Benito Suárez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Grado, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta, D. Oscar R. Longoria, Juez suplente en funciones de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovido entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Lázcano Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado D. José Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, tejero, domiciliado que estuvo en Cabruñán, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas, importe de suministro de pan; y

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. José Fernández, a pagar al actor las reclamadas quinientas pesetas, con más las costas de este juicio.

Así por esta sentencia que será notificada personalmente a dicho demandado, si lo solicitare el actor, y pudiera ser habido, o bien en otro caso en los extrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y publicará en el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo—Oscar R. Longoria.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Benito Suárez Valdés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Juez, en Grado, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.—Benito Suárez Valdés.—Visto bueno, Galán.

R. al núm. 2.436